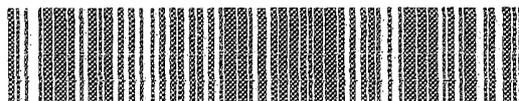




Factura: 001-002-000005093



20151001001P02399

NOTARIO(A) MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

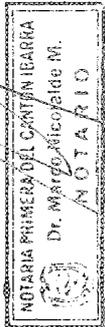
EXTRACTO

Escritura N°:		20151001001P02399					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA CITRAPETROVOL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1091722875001		REPRESENTANTE LEGAL	JORGE RICARDO RIVERA NARVAEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

ESCRITURA NUMERO
2015-1001001P002399
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE
MATERIALES PETREOS
DE VOLQUETES
CITRAPETROVOL. S.A



CUANTIA:
~~M.N.M.~~ INDETERMINADA

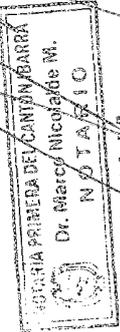
OTORGA: COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE
MATERIALES DE
VOLQUETES
CITRAPETROVOL. S.A..

Se dio tres copias
Factura Nro.5093
NJT5093

En la ciudad de Ibarra, día
viernes quince de mayo del
año dos mil quince, ante mí
Doctor Marco Aníbal
Nicolalde Montalvo, Notario
Primero del Cantón Ibarra,
comparece el señor Jorge
Ricardo Rivera Narváez,
casado, en calidad de
Gerente General y
Representante Legal de la
Compañía de Transporte de
Materiales Pétreos de
Volquetes Citrapetrovol. S.A.,
mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana,
hábil para para contratar y
obligarse, vecino de la ciudad
de Pimampiro,
ocasionalmente en ésta
ciudad, a quien le conozco
de lo que doy fe y le identifico
con la presentación de su
cédula de ciudadanía cuya
copia es certificada por el
suscrito Notario que
acompañó como documento habilitante y dice que ha
convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya

minuta me presenta y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una reforma del estatuto social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS DE VOLQUETES CITRAPETROVOL SA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la siguiente escritura el señor: Rivera Narváez Jorge Ricardo. en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS DE VOLQUETES CITRAPETROVOL SA. conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta a la presente como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General universal de accionistas, reunida el domingo diez y siete de agosto del dos mil catorce, y cuya copia del acta respectiva se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, casado de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y domiciliado en el cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Ibarra, Doctor Gilberto Pozo López, el trece de agosto del dos mil siete, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cero siete punto Q punto IJ punto cero cero tres mil novecientos veinte y tres, del veinte y ocho de septiembre del dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pimampiro, registro número dos, del

diez de octubre del dos mil siete, se constituyó la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS DE VOLQUETES CITRAPETROVOL SA con un capital social suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES (US \$ 800,00) y pagado de DOSCIENTOS DÓLARES (S 200.00) y fijó un capital de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Ibarra. Doctor Gilberto Pozo López, el cuatro de noviembre del dos mil ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cero nueve punto Q punto IJ punto cero cero cero novecientos cuarenta y cinco, del seis de marzo del dos mil nueve, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pimampiro. registro número dos, del doce de marzo del dos mil nueve, se registró un aumento de capital, ingreso de nuevos socios accionistas y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS DE VOLQUETES CITRAPETROVOL SA. con un capital social de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES (US \$ 1.280.00) pagaderos en su totalidad y fija un capital de MIL SEISCIENTOS DÓLARES (S 1.600.00) y reformó sus estatutos.- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero encargado del cantón Ibarra Doctor David Morán Cabascango, el seis de abril del dos mil nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cero nueve punto Q punto Ij punto cero cero dos mil nueve, del quince de mayo del dos

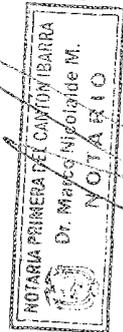


M.N.M.

mil nueve, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pimampiro. registro número cuatro, del veinte y cinco de mayo del dos mil nueve, se registró un aumento de capital, ingreso de nuevos socios accionistas y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS DE VOLQUETES CITRAPETROVOL SA.. con un capital social de MIL SEISCIENTOS DOLARES (US \$ 1.600.00) pagados en su totalidad.- d) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, realizada el domingo diez y siete de agosto del dos mil catorce resolvió, reformar el artículo cuarto del estatuto social que consta en el acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, cuya copia se adjunta como habilitante, dicha Junta autorizó al Señor Gerente General, para que a nombre de la compañía, suscriba la Escritura Pública de la reforma del artículo cuarto, del estatuto social correspondiente, una vez suscrita la escritura, se procederá sin más trámites al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pimampiro.- T E R C E R A.- REFORMA DEL ESTATUTO.- a) Se procede a reformar el artículo cuarto, del Estatuto Social, de acuerdo a lo aprobado por la Junta General Universal de Accionistas, cuyo texto en adelante dirá: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL a) La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad



Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- C U A R T A .-El otorgante señor Jorge Ricardo Rivera Narváez, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS DE VOLQUETES CITRAPETROVOL SA. , declara bajo juramento que la empresa no mantiene contratos con el Estado.- Q U I N T A .-



DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, Se protocoliza junto con esta escritura y forma parte de ella: a) La Copia debidamente Certificada del Nombramiento del Señor Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS DE VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A.. y b) La copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, del día domingo diez y siete de agosto del dos mil catorce, c) Informe previo a la reforma del estatuto emitido por la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Doctor Marcelo López Ruales. Abogado matrícula cuatro mil seiscientos veinticinco C.A.Q.- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo el otorgante en su calidad indicada dice que aprueba y ratifica en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le da la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de ésta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y,

leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario al otorgante, aquel lo aprueba en todas sus partes, se ratifica en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-



Jorge Ricardo Rivera Narváez

GERENTE GENERAL

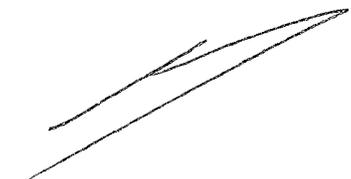
C.C. 100244059-0

C.V. 012-0247



DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE M.

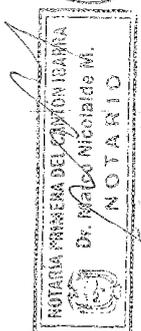
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



202

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES
PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A.**

En la ciudad de Pimampiro, a los 17 días del mes de agosto del 2014, en el local de la empresa situado en la calle Padre Isidro de la Bastida, entre Sucre y González Suarez, barrio San Pedro, siendo las 10h15 previa convocatoria efectuada por el señor Presidente, se instala en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía de Trasportes de Materiales Pétreos en Volquetes CITRAPETROVOL S.A. al amparo del artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.



1. Constatación del quórum
2. Apertura de la Asamblea por parte del Sr. Presidente
3. Reforma del Artículo 4 del estatuto relacionado con el objeto social
4. Clausura

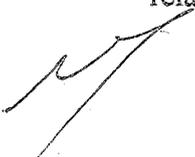
Preside la reunión el calidad de presidente de la compañía el Sr. Vicente Martínez Enríquez y en calidad de secretario el Sr. Ricardo Rivera Narvárez Gerente de la Compañía.

El señor presidente Vicente Martínez, pone en consideración de los concurrentes el orden del día, los mismos que aceptan y aprueban sin observación alguna y proceden a tratarlo.

Uno (1) El señor presidente a través de secretaria solicita al señor secretario se proceda a constatar el quórum reglamentario, dando como resultado la presencia de 10 socios que representan al 100 % del capital social pagado de la compañía.

Dos (2) El señor presidente Vicente Martínez da una cordial bienvenida a los compañeros socios dejando de esta manera instalada la Junta.

Tres (3) El señor presidente hace conocer a los presentes que el permiso de operaciones a concluido con su tiempo autorizado para poder operar y que para obtener la renovación de título habilitante de renovación de permiso de operaciones la Agencia Nacional de Transito Imbabura dispone que para cumplir con este pedido la compañía debe proceder a reformar el estatuto social específicamente el Artículo cuarto relacionado con el objeto social, toma la palabra el señor Fernando Grijalva y mociona



que es imperiosa la necesidad de reformar el estatuto para proceder a obtener la renovación del permiso de operaciones, que de lo contrario la compañía no tendría ninguna razón de existir, moción que es apoyada por el señor Vitelio Tanicuchi, sin existir otra moción es apoyada por unanimidad la Reforma del artículo cuarto del Objeto Social que en adelante dirá: **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.

Cuatro (4) Por no tener otro punto que tratar el Presidente concede un receso de media hora para redacción del acta, hecho lo cual a las 11h00 se reinstala la Junta, se lee la presente Acta, se la aprueba por unanimidad.

Para constancia firman los accionistas concurrentes con la cual termina la Junta General a las 11h35 del mismo día de iniciación, firmando para constancia los accionistas concurrentes, con el Presidente en cumplimiento de las expresas disposiciones estatutarias **PRESIDENTE (F) Vicente Martínez Enríquez, Ricardo Rivera Narváez GERENTE** de la compañía **CITRAPETROVOL S.A.**

Andrade Villalobos Germánico Iván

ACCIONISTA

Armas Moreno Alonso Alcívar

ACCIONISTA

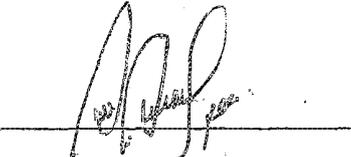
Daza Mejía Paul Alexander

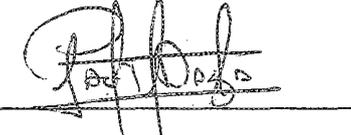
ACCIONISTA

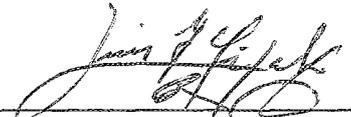
Grijalva Mejía Luis Fernando

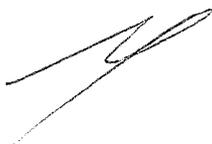
ACCIONISTA











Lanchimba Muñoz Galo Segundo

Galo's Lanchimba

ACCIONISTA

Artínez Enríquez Segundo Vicente

Artinez

PRESIDENTE

Alfaro Jativa Luis Anibal

Luis Alfaro

ACCIONISTA

Rivera Narváez Jorge Ricardo

Jorge Rivera

GERENTE GENERAL

Tanicuchi Maldonado Alonso Vitelio

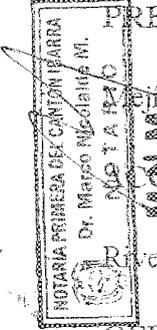
Alonso Tanicuchi

ACCIONISTA

Vásquez Mera Víctor Manuel

Manuel Vasquez

ACCIONISTA



RESOLUCIÓN No. 0457-RE-010-2014- 1217-ANT
INFORME PREVIO A LA REFORMA DE ESTATUTO
DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que con ingreso No. ANT-DPI-2014-1217 de fecha 03 de Octubre de 2014, los representantes de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A**, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, solicita la Reforma de Estatuto de su representada, en lo que al objeto social respecta.

Que, la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A** con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, es una entidad jurídica aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IJ.003923 de fecha 28 de Septiembre de 2007.

Que, la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A** mediante acta de 17 de Agosto de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto, respecto al objeto de la Compañía en mención.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha 23 de Mayo de 2014, emitió la Resolución Nº 058-DIR-2014-ANT, con la cual delega y faculta a la Unidades Administrativas Provinciales Agencia Nacional de Tránsito a realizar Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de Carga Pesada.

Que, la Dirección de la Agencia Nacional de Tránsito mediante Memorando No. ANT-DPI-2014-1329 de fecha 21 de Octubre de 2014, e Informe Técnico favorable No. 15-DT-DPI-010-2014-ANT, de fecha 17 de Octubre de 2014, recomienda la emisión del informe Jurídico favorable previo a la Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe jurídico No.052-DAJ-010-RE-2014-ANT, de fecha 23 de Octubre de 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo que al objeto social respecta, de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A**, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia del Imbabura.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de Noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir el presente informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A**, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA** de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Propuesta.- (**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL**).-

"**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** a) la Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."



Agencia
Nacional
de Tránsito

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO del Estatuto actual, con este nuevo texto:

Redacción Final:

“ARTÍCULO TERCERO. -OBJETO SOCIAL.- la Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial, en la modalidad de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia”

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

2. Emitir informe favorable para la Compañía de Transporte carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A**, domiciliada en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, reforme el objeto social de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la presente resolución.
3. El presente informe no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía antes mencionada, el cual estará sujeto al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A** respecto al cambio del Objeto Social.
6. Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de Octubre de 2014.

Abg. Juan Javier Torres Larrea
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA ANT (E)

Lo certifica:

Abg. Verónica Alarcón Bucheli
SECRETARIA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA (Ad hoc)



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES
PÉTREOS EN VOLQUETES CITRAPETROVOL S.A.

Pimampiro, 24 de Julio del 2013

Sr.
Rivera Narváez Jorge Ricardo
Presente.

De mi consideración

En calidad de Presidente del Directorio de la *Compañía de Transporte de Materiales Pétreos en volquetes CITRAPETROVOL S.A.* otorgada ante el Notario Primero del cantón Ibarra el 13 de Agosto del 2007, Resolución N° 07.Q.IJ.001362D8062004, inscrita en el registro mercantil del cantón Pimampiro el 10 de octubre del 2007. Me dirijo para informarle que en la asamblea general del organismo, efectuado el día 14 de Julio del 2013, se resolvió designar a usted para el desempeño de las funciones de Gerente General de la entidad por el periodo de dos años.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sr. Martínez Enríquez Segundo Vicente
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.C. N° 040061464-0

ACEPTACIÓN:

Quien suscribe, RIVERA NARVAEZ JORGE RICARDO, con cédula de ciudadanía N° 100244059-0, al agradecer la designación que he sido objeto, acepto desempeñar las funciones de Gerente General de la *Compañía de Transporte de Materiales Pétreos en volquetes CITRAPETROVOL S.A.* prometiendo desempeñar mis funciones apegada a la ley y en la defensa de los intereses de la organización.

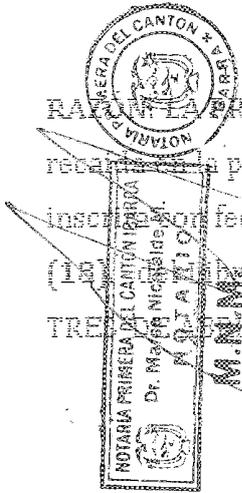
Atentamente.

Sr. Rivera Narváez Jorge Ricardo
GERENTE GENERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON PIMAMPIRO

Factura No. 0009261

PRIMERA COPIA, del presente Nombramiento de GERENTE GENERAL, recaída a persona del señor RIVERA NARVÁEZ JORGE RICARDO, se encuentra inscrita en fecha 22 DE AGOSTO DEL 2013 y bajo la partida número DIECIOCHO (18) del Libro Registro de Nombramientos del cantón.- Pimampiro, a VEINTE Y TRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Abogada Cecilia Guamán Erazo
REGISTRADORA SUBROGANTE DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PIMAMPIRO



CIUDADANIA 100244059-0
 RIVERA NARVAEZ JORGE RICARDO
 IMBABURA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO
 19 NOVIEMBRE 1976
 002-1 0193 0023 M
 IMBABURA / PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO 1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CASADO MENA SALAZAR MONICA DELILDA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 HERMAN RIVERA
 MARIA TERESA NARVAEZ
 IBARRA 13/11/2006
 13/11/2018
 REN 0233910

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 012 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014
 012 - 0247 1002440590
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RIVERA NARVAEZ JORGE RICARDO
 IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO PARROQUIA 1
 CANTON ZONA
 (1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

que esta fotocopia en / fs es
 el documento que me fue exhibido
 14 MAYO 2015
 Dr. Marco Nicolalde M.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia que sello, signo y firmo en Ibarra, a veinte de Mayo del dos mil quince.-

El Notario
Marco Nicolalde M.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
 Dr. Marco Nicolalde M.
 NOTARIO



M.N.M.

PA. 1.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIMAMPIRO

Dirección: Calle Flores y Ayacucho frente al parque cívico 24 de Mayo
Telf.: 06 2937 690 E-mail: registropropiedadpimampiro@hotmail.com
Imbabura - Pimampiro - Ecuador

...../... ZÓN: Queda inscrita en esta fecha la presente ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS DE VOLQUETAS CITRAPETROVOL S.A. bajo la partida No. 2. del Libro Registro Mercantil del cantón. archivándose en esta oficina una copia de los respectivos documentos. - Pimampiro, a NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Dr. Patricio Rosal Fuentes M.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PIMAMPIRO